CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO 135.

Del Hábeas Data Toda persona podrá acceder a la información y a los datos que sobre sí misma, o sobre sus bienes, obren en registros oficiales o privados de carácter público, así como conocer el uso que se haga de los mismos y de su finalidad. Podrá solicitar ante el magistrado competente la actualización, la rectificación o la destrucción de aquellos, si fuesen erróneos o afectaran ilegítimamente sus derechos.